



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

GPM/JLRDL/584/2019

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 11 de diciembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.



ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00011014

FECHA: 10-Dic-2019

HORA: 18:25

RECIBO Hzia.

MAEC/PMG

c.c.p. Lic. Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA y la Dip. Leonor Gómez Otegui del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Con las adiciones y reformas que se proponen en la presente iniciativa, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México se adecúa a las circunstancias actuales y fortalece el Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, lo que permite dar cumplimiento a las exigencias de una población que día con día busca la consolidación de un Estado garante de sus derechos, y en particular, del derecho a la buena administración y a la rendición de cuentas. Para tal efecto se proponen reformas y adiciones a los artículos 40 y 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México en los términos siguientes:

1. Se reforma el artículo 40 y se adiciona una fracción IV.
2. Se reforma el artículo 46.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

Con la Reforma Constitucional en Materia de Combate a la Corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 se creó el Sistema Nacional Anticorrupción con la finalidad de generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción, a fin de contar con un gobierno abierto y transparente.

El artículo Séptimo transitorio del Decreto de Reformas estableció que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberían conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, así como las constituciones y leyes locales.

En el caso particular de la Ciudad de México, la promulgación de su Constitución Política trajo consigo un amplio proceso de creación de leyes y reformas legales que el Congreso de la Ciudad de México debe llevar a cabo a fin de armonizar el ordenamiento jurídico que rige en la Capital de país con base en las disposiciones de la Constitución Federal que le son aplicables, pero también con lo establecido en la Constitución Local.

El artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que la Ciudad contará con un Sistema Anticorrupción, que es la instancia de coordinación de las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México se basa en cuatro principios fundamentales de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales los cuales son:

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

- a) El principio de control Externo, a través de la función de fiscalización de la gestión y de los recursos públicos que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Ciudad de México como órgano técnico del Congreso de la Ciudad.
- b) El principio del control Interno de la gestión y de los recursos públicos que desempeñan los Órganos Internos de Control, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control de los órganos de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos locales.
- c) El principio de investigación de los delitos a cargo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.
- d) El principio de impartición de justicia por órganos imparciales con autonomía para dictar sus resoluciones, a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Como eje transversal tenemos el Comité Coordinador del Sistema que es la instancia responsable de establecer directrices y mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en su conjunto.

Otro elemento importante que contribuye en el control y la transparencia de la gestión y el gasto gubernamental es el Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, previsto y regulado en el Título Tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, el cual hace referencia al conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno de



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

la Ciudad de México, con el objetivo de maximizar la calidad técnica, cobertura y el impacto de la auditoría y la fiscalización gubernamental en la Ciudad de México.

El Sistema de Fiscalización en términos de la ley, tiene como objeto coordinar las acciones y mecanismos de los integrantes de dicho Sistema; incorporar directrices y elementos normativos entre sus miembros que mejoren significativamente la calidad e impacto de la auditoría gubernamental en el control interno de los entes públicos y el desempeño de la función que realizan. Además promueve el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y coadyuva con Sistema Nacional de Fiscalización, a través de su Comité Rector.

En congruencia con lo anterior, el Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México también tiene como eje transversal a su Comité Rector, el cual es un pilar fundamental para establecer las acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, los que de acuerdo a su especialidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, promueven el intercambio de información, ideas, conocimientos, estudios especializados y experiencias encaminadas a fortalecer la rendición de cuentas, eficientar la fiscalización de los recursos públicos en la Ciudad de México.

Por lo anterior resulta importante y necesario que se integren al Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México los Titulares de los Órganos Internos de control de los órganos de gobierno y los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México; y en consecuencia, se incorpore al Comité Rector a un representante de dichos Titulares para que dentro de este Sistema estén vinculados en sus acciones con otras dependencias cuya responsabilidad es el



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

manejo o supervisión de los recursos públicos de la Ciudad de México; además se considera necesario que se incorpore al Comité Rector a un magistrado de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con ello se fortalecerá el sistema de Fiscalización toda vez que estas instancias institucionales se encuentran al tanto del buen manejo de los recursos públicos tanto en el aspecto preventivo como en el correctivo.

En virtud de lo anterior resulta necesario reformar los artículos 40 y 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México con la finalidad de fortalecer la coordinación permanente entre los integrantes del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México y coadyuvar de manera efectiva en el correcto ejercicio de los recursos públicos optimizando una fiscalización que promueva la mejora continua de la gestión pública amén de impulsar de manera coordinada una nueva ética pública que garantice el derecho de los capitalinos a la buena administración y al ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, lo que incluye de manera primordial el escrutinio del gasto gubernamental.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

El artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a la buena administración pública, es decir, una gestión gubernamental de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, en la actualidad, constituye un mecanismo indispensable para hacer efectivo el ejercicio de ese derecho, ya que verifica el apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, y economía en el uso de los recursos públicos y actos de gobierno que se realizan a través de la administración pública. Además contribuye a corregir y mejorar el desempeño gubernamental al ser, por excelencia, un instrumento de la rendición de cuentas; y también coadyuva en el fortalecimiento de la administración pública para prevenir y disminuir actos de corrupción, detectando, corrigiendo y sancionando las prácticas irregulares o ilícitas.

La responsabilidad administrativa en que incurren los servidores públicos por actos u omisiones cometidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que resultan contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben imperar en el ejercicio del servicio público; o bien, los particulares que incurren en responsabilidad frente al Estado, afecta directa y contundentemente el derecho que tenemos todos los capitalinos a la buena administración y, en consecuencia, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios que establece nuestra Constitución.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 40. Son integrantes del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México:</p> <p>I. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;</p> <p>II. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y</p> <p>III. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>La persona Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, también lo será del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 46. El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México contará con un Comité</p>	<p>Artículo 40. Son integrantes del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México:</p> <p>I. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;</p> <p>II. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>III. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana; y</p> <p>IV. Los titulares de los Órganos Internos de control de los órganos de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México.</p> <p>La persona Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, también lo será del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 46. El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México contará con un</p>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>Rector conformado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dos personas integrantes del Comité Coordinador y una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana.</p>	<p>Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, un magistrado de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, y una persona más de entre los titulares de los Órganos Internos de control de los órganos de gobierno y los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México.</p>
<p>Estas tres últimas serán sustituidas cada dos años, sin posibilidad de reelección inmediata, electas por la mayoría de votos del órgano que les confirió el nombramiento.</p>	<p>Estas tres últimas serán sustituidas cada dos años, sin posibilidad de reelección inmediata, electas por la mayoría de votos del órgano que les confirió el nombramiento.</p>
<p>El Auditor Superior de la Ciudad de México y el titular de la Secretaría de la Contraloría General participarán en el Sistema Nacional de Fiscalización referido en la Ley General, y representarán al Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.</p>	<p>El Auditor Superior de la Ciudad de México y el titular de la Secretaría de la Contraloría General participarán en el Sistema Nacional de Fiscalización referido en la Ley General, y representarán al Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Artículo 40. Son integrantes del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México:

- I. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- III. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana; y
- IV. Los titulares de los Órganos Internos de control de los órganos de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México.

La persona Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, también lo será del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.

Artículo 46. El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, un magistrado de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, y una persona más de entre los titulares de los Órganos Internos de control de los órganos de gobierno y los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México.

Estas tres últimas serán sustituidas cada dos años, sin posibilidad de reelección inmediata, electas por la mayoría de votos del órgano que les confirió el nombramiento.

El Auditor Superior de la Ciudad de México y el titular de la Secretaría de la Contraloría General participarán en el Sistema Nacional de Fiscalización referido en la Ley General, y representarán al Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de diciembre de
2019.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Isabela Rosales Herrera

Dip. Guadalupe Morales Rubio

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Dip. María de Lourdes Paz Reyes

Dip. Leticia Esther Varela Martínez

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dip. Emmanuel Vargas Bernal

Dip. Esperanza Villalobos Pérez

Dip. Leticia Estrada Hernández

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.